

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	397340
Número de orden de compra a modificar:	108559
Entidad compradora:	Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia
Nombre del solicitante:	Natalia Roman Duque
Proveedor:	AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Mantenimiento y Autopartes
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-02-08 12:12:51

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-02-12	2024-04-14

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
103491	Mantenimiento Renault SDSCJ - 2023 - Automoviles	CDP-332- 624	CDP	332- 624

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	man02 - MT-124. Mantenimiento	66.0	0.55 Metros	4081763.39	CDP-332- 624	269396383.74
2	man02 - MT-124. Mantenimiento	11.0	0.55 Metros	3607101.00	CDP-332- 624	39678111.00

ey m.

3	man02 - MT-124. Mantenimiento	6.0	0.55 Metros	5844113.00	CDP-332- 624	35064678.00
4	man02 - MT-124. Mantenimiento	44.0	0.55 Metros	4272365.80	CDP-332- 624	187984095.20
5	man02 - MT-124. Mantenimiento	3.0	0.55 Metros	916191.33	CDP-332- 624	2748573.99
6	man02 - MT-124. Mantenimiento	4.0	0.55 Metros	1765368.50	CDP-332- 624	7061474.00
7	man02 - MT-124. Mantenimiento	20.0	0.55 Metros	3346768.00	CDP-332- 624	66935360.00
8	man02 - MT-124. Mantenimiento	4.0	0.55 Metros	3530188.75	CDP-332- 624	14120755.00
9	man02 - MT-124. Mantenimiento	3.0	0.55 Metros	3630713.67	CDP-332- 624	10892141.01

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

Se modifica el Contrato SCJ-1468-2023/OC 108559, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución por el término de sesenta (60) días, esto es, hasta el catorce (14) de abril de 2024, teniendo en cuenta que el contrato inició el nueve (09) de mayo de 2023 según Acta de Inicio, de conformidad con la solicitud realizada por el supervisor. Lo anterior, con el fin de garantizar la continuidad del mantenimiento al parque automotor, marca Renault, que se encuentra al servicio de los organismos de seguridad del Distrito Capital. Hace parte de la presente modificación: la solicitud de modificación de la Orden de Compra por parte del supervisor de la SDSCJ, la aceptación por parte del contratista, y demás documentos adjuntos. Todo lo anterior de común acuerdo.



Firma ordenador del gasto

Nombre: César Andrés Restrepo Florez

Documento: C.C. 89.007.606

Handwritten initials



Firma de proveedor

Nombre: Elber Sanchez Espinosa

Documento: 79.614.741 de Bogotá

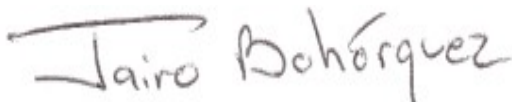
MEMORANDO

Para: NATALIA ROMAN DUQUE
DIRECCION DE OPERACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
De: DIRECCION DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA
Asunto: SOLICITUD PRORROGA O.C. 108559 CTO 1468 DE 2023

Respetada Doctora: Natalia Román.

De manera atenta, remito la justificación, documentos del contratista, orden de compra y la aceptación por parte del contratista para la prórroga de la O.C. 108559 contrato 1468 de vigencia 2023 con objeto contractual "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS DE MARCA RENAULT DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA. (AUTOMÓVILES)" lo anterior para su revisión y tramite pertinente.

Cordialmente,



JAIRO ALONSO BOHORQUEZ BLANCO
DIRECCOR DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA (E)

c.c.e.:
Anexos: 4

Elaboró: JUAN CARLOS MARTINEZ MONGUI-DIRECCION DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA
Revisó: VIVIAN ALEXANDRA MARTINEZ GUEVARA-DIRECCION DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA | VIVIAN ALEXANDRA MARTINEZ GUEVARA-DIRECCION DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA |
Aprobó: JAIRO ALONSO BOHORQUEZ BLANCO-DIRECCION DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO			
FECHA SOLICITUD: 29/01/2024		CONTRATO No. 1468 de 2023 O.C. 108559	
CONTRATISTA: AUTOCARS INGENIERÍAS.A.S		FECHA SUSCRIPCIÓN: 27-04-2023	
		NIT / CC: 830.031.296-7	
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS DE MARCA RENAULT DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECAÁNICA. (AUTOMÓVILES).			
PLAZO INICIAL		VALOR INICIAL	FECHA DE INICIO
MESES	DÍAS	\$ 633.881.571.94	09-05-2023
	282		
		FECHA TERMINACIÓN INICIAL	14-02-2024

HISTÓRICO MODIFICACIONES AL CONTRATO (ADICIONES, PRÓRROGAS, SUSPENSIONES, ETC.)											
No	FECHA SUSCRIPCIÓN	PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
		MESES	DÍAS	MESES	DÍAS			MESES	DÍAS		
-	-										

DESCRIPCIÓN PRESENTE SOLICITUD - MODIFICATORIO NÚMERO: 1											
PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN			NUEVO PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
MESES	DÍAS	MESES	DÍAS		DÍA	MES	AÑO	MESES	DÍAS		
	60				14	04	2024		342		

OBSERVACIONES: Solicitud de ajuste de la terminación del contrato según el acta de inicio hasta el 14 de febrero de 2024 y prórroga por (60) sesenta días finalizando su ejecución el 14 de abril de 2024.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

La SDSCJ suscribió el contrato No. 1468 de 2023, orden de compra 108559, con AUTOCARS INGENIERIA S.A.S., cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS DE MARCA RENAULT DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECAÁNICA. (AUTOMÓVILES). Con un plazo de doscientos ochenta y dos (282) días, se suscribió el 27 de abril 2023 y un valor de \$ 633.881.571.94 incluidos impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos derivados de su ejecución, el cual inició el 9 de mayo de 2023 y termina según acta de inicio el 14 de febrero de 2024. El valor se discrimina de la siguiente manera:

	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 598.816.893,94	\$ 35.064.678	\$ 633.881.571,94

A través del presente contrato se presta el servicio de mantenimiento a los siguientes vehículos:

ITEM	LINEA	MODELO	CANTIDAD	INVERISON	FUNCIONAMIENTO
1	LOGAN	2012	3	3	
2	LOGAN	2015	11	11	
3	LOGAN	2021	4	4	
4	LOGAN (2) EXPRESSION MT 1600 AC AA 8V 2AB	2017	20	20	
5	LOGAN DYNAMIQUE	2012	4	4	
6	LOGAN DYNAMIQUE	2017	3	3	
7	LOGAN EXPRESSION	2015	66	66	
8	LOGAN EXPRESSION AA 8V 2AB	2018	44	44	
9	LOGAN PRIVILEGE	2017	6		6
			161	155	6

-Tabla No. 1 Parque automotor Inversión y Funcionamiento del contrato No. 1468 de 2023

A continuación, se presenta la ejecución mensual del contrato:

	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	TOTAL
FACTURACION MAYO	\$ 4.033.455	\$ 896.575	\$ 4.930.030
FACTURACION JUNIO	\$ 30.758.384	\$ 6.059.086	\$ 36.817.470
FACTURACION JULIO	\$ 13.778.115	\$ 2.419.451	\$ 16.197.566
FACTURACION AGOSTO	\$ 39.927.041	\$ 1.034.426	\$ 40.961.467
FACTURACION SEPTIEMBRE	\$ 89.298.651	\$ 1.922.378	\$ 91.221.029
FACTURADO OCTUBRE	\$ 78.758.427	\$ 2.995.630	\$ 81.754.057
FACTURADO NOVIEMBRE	\$ 42.107.251	\$ 4.196.656	\$ 46.303.907
FACTURADO DICIEMBRE	\$ 48.200.993	\$ 691.737	\$ 48.892.730
EJECUTADO	\$ 346.862.317,00	\$ 20.215.939,00	\$ 367.078.256,00
PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 251.954.576,94	\$ 14.848.739,00	\$ 266.803.315,94
PORCENTAJE EJECUTADO	57,92	57,65	57,79
PORCENTAJE POR EJECUTAR	42,08	42,35	42,21

-Tabla No. 2 Ejecución presupuestal inversión del contrato No. 1468 de 2023

De acuerdo con la tabla No. 2 para el presupuesto del contrato, se ha ejecutado un total de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 367.078.256) hasta el 31 de diciembre de 2023, quedando un saldo por ejecutar correspondiente a DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MCT (\$266.803.315,94).

Ahora bien, teniendo en cuenta que este parque automotor se encuentra asignado a los organismos de seguridad del Distrito y a la SDSCJ en consideración a que se requieren mantener operativos y garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de estos vehículos en función de la Seguridad de la Ciudad de Bogotá. De igual forma, se deben realizar los alistamientos y posteriores revisiones técnico-mecánicas de los vehículos que lo requieren mes a mes, para dar cumplimiento a la norma. En ese orden, y en atención a que, aún se encuentran recursos pendientes por ejecutar, ya que, es una necesidad para esta Secretaría

garantizar la atención de los vehículos marca Renault, se realiza la siguiente proyección del presupuesto, desde el mes de enero de 2024:

PAGOS REALIZADOS DESDE MAYO 2023 A DICIEMBRE 2023				
MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	PAGO TOTAL
\$ 4.930.030	\$ 36.817.470	\$ 16.197.566	\$ 40.961.467	
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
\$ 91.221.029	\$ 81.754.057	\$ 46.303.907	\$ 48.892.730	\$ 367.078.256

CONCEPTO	PROYECCION EJECUCIÓN A ABRIL 14 DE 2024			
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
MANTENIMIENTO	\$ 78.558.754,00	\$ 78.558.754,00	\$ 78.558.754,00	\$ 31.127.053,94

FUNDAMENTOS LEGALES.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 40 determina el contenido del Contrato Estatal y señala que "...En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración...".

La importancia de la potestad de las partes de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio debe ser permitida con la observancia y respeto de los principios de la contratación pública y del proceso de selección.

Respecto de las modificaciones del contrato, el Estatuto General de Contratación, y las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

De otra parte, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma

legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)” (Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.).

Con fundamento en los apartados citados con anterioridad y dejando claro desde el punto de vista jurídico que es viable la presente modificación, así como la aprobación por parte del proveedor, se encuentra procedente por parte de esta supervisión solicitar la prórroga del presente contrato No. 1468 de 2023- orden de compra No. 108559.

Por lo anterior, y en atención a que aún se cuenta con un presupuesto pendiente por ejecutar, se considera procedente por parte de esta supervisión solicitar una prórroga por el término de sesenta (60) días, es decir hasta el 14 de abril de 2024, con el fin de garantizar la prestación del servicio de mantenimiento a los vehículos de marca Renault línea automóviles, de propiedad de la SDSCJ.


SOLICITUD

1. Ajustar la fecha de finalización inicial al 14 de febrero de 2024, según acta de inicio.
2. Prorrogar el contrato No.1468 de vigencia 2023, por el término de sesenta (60) días, es decir hasta el 14 de abril de 2024.

DOCUMENTOS DE SOPORTE QUE SE ANEXAN


orden de compra, aceptación adición por parte del contratista, certificaciones por parte del contratista, orden de compra, acta de inicio del contrato.


APROBACIÓN SUPERVISOR DEL CONTRATO


NOMBRE Y CARGO	SI ES CONTRATISTA			FIRMA APROBADO
	CONTRATO No.	FECHA INICIO	FECHA TERMINA	
JAIRO ALONSO BOHÓRQUEZ BLANCO Director de Bienes para la S, C y AJ (E)				

INFORMACIÓN Y APROBACIÓN DEL INTERVENTOR (Sólo si aplica)

NOMBRE Y CARGO	SI ES CONTRATISTA			FIRMA APROBADO
	CONTRATO No.	FECHA INICIO	FECHA TERMINA	
N/A				

VISTO BUENO DIRECTOR DE DEPENDENCIA		
NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
JAIRO ALONSO BOHÓRQUEZ BLANCO Director de Bienes para la S, C y AJ (E)	29/01/2024	

Proyectó: Juan C. Martínez Dirección de Bienes para la S, C y AJ 

Revisó: Vivian Alexandra Martínez- Contratista Dirección de Bienes para la S, C y AJ 

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 239662538



PIB
08:27:12
Hoja 1 de 01

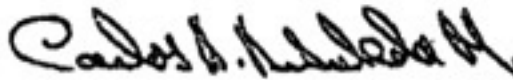
Bogotá DC, 23 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS SAS identificado(a) con NIT número 8300312967:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 239662498



PIB
08:26:49
Hoja 1 de 01

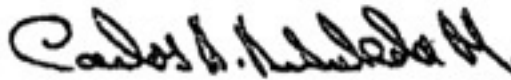
Bogotá DC, 23 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELBER SANCHEZ ESPINOSA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79614741:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **ELBER SANCHEZ ESPINOSA**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79614741** de BOGOTA D.C.

(SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MARÍA JOSÉ AVENDAÑO MOLINARES

Jefe Oficina Asesora Jurídica

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de enero de 2024, a las 08:25:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300312967
Código de Verificación	8300312967240123082557

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de enero de 2024, a las 08:26:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79614741
Código de Verificación	79614741240123082618

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:22:41 AM horas del 06/02/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79614741**

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ ESPINOSA ELBER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a
5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ato@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:44:52 horas del 06/02/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79614741**, Apellidos y Nombres **SANCHEZ ESPINOSA ELBER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **AUTOCARS INGENIERÍA SAS**, con NIT **830031296-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/01/2024 08:28:02 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79614741** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **83110110** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨️ Imprimir](#)

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79614741 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/01/2024 02:46 PM



Código Verificación: **3EF2NPT9AB**

Válida hasta: **18/04/2024**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**




AUTOCARS INGENIERÍA SAS
NIT. 830.031.296-7

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

Yo, OMAIRA CONSTANZA PERILLA HERRERA, identificada con C.C. 51.941.420, y con Tarjeta Profesional No. 49.523-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de AUTOCARS INGENIERIA S.A.S. identificada con Nit 830.031.296-7, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogota, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogota, a los treinta (30) días del mes de enero de 2024.

FIRMA 
OMAIRA CONSTANZA PERILLA HERRERA
Revisora Fiscal
T.P 49.523-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.941.420**

PERILLA HERRERA

APELLIDOS

OMAIRA CONSTANZA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-AGO-1969**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

A+

G.S. RH

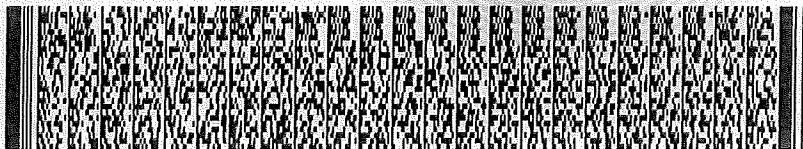
F

SEXO

16-OCT-1987 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00164667-F-0051941420-20090729

0014046055A 1

1640103633

DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



49523-T

**OMAIRA CONSTANZA
PERILLA HERRERA
C.C. 51941420
RESOLUCION INSCRIPCION 110
UNIVERSIDAD LIBRE**

FECHA 26/09/96

Presidente

00057406

CARVAJAL S.A.

02 95 21726

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

005224

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

A3E A74215FF E89CE

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **OMAIRA CONSTANZA PERILLA HERRERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51941420 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 49523-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Diciembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

EJECUCION PRESUPUESTO

ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO

ENTIDAD: 137 - SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
 UNIDAD EJECUTORA: 02 - LOCAL - FONDO CUENTA PARA LA SEGURIDAD
 VIGENCIA: 2023

ESTADO REGISTRO: VIGENTE-AGOTADO

NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 729

NRO DISPONIBILIDAD: 332

VALOR REGISTRO: 598.816.894,00

TIPO PAGO	NUMERO ORDEN	FECHA ORDEN	FECHA REGISTRO	BENEFICIARIO	NUMERO COMPROMISO	ESTADO	VALOR	SALDO REGISTRO
ORDENES DE PAGO	2720	24/07/2023	24/07/2023	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS SAS	1468	VIGENTE	4,033,455.00	
ORDENES DE PAGO	2722	24/07/2023	24/07/2023	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS SAS	1468	VIGENTE	30,758,384.00	
ORDENES DE PAGO	3481	23/08/2023	23/08/2023	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS SAS	1468	VIGENTE	13,778,115.00	
ORDENES DE PAGO	7310	25/01/2024	25/01/2024	AUTOCARS INGENIERIA SAS	1468	VIGENTE	48,200,993.00	
ORDENES DE PAGO	4954	23/10/2023	23/10/2023	AUTOCARS INGENIERIA SAS	1468	VIGENTE	89,298,651.00	
ORDENES DE PAGO	5764	22/11/2023	22/11/2023	AUTOCARS INGENIERIA SAS	1468	VIGENTE	78,758,427.00	
ORDENES DE PAGO	6538	22/12/2023	22/12/2023	AUTOCARS INGENIERIA SAS	1468	VIGENTE	42,107,251.00	
ORDENES DE PAGO	4182	21/09/2023	21/09/2023	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS SAS	1468	VIGENTE	39,927,041.00	
						Gran Total: *****	346,862,317.00	251.954.577,00
						Anulaciones RP:	.00	

EJECUCION PRESUPUESTO
ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO

ENTIDAD:	137	-	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	ESTADO REGISTRO:	VIGENTE-AGOTADO
UNIDAD EJECUTORA:	01	-	LOCAL - GESTION INSTITUCIONAL	VALOR REGISTRO:	35.064.678,00
VIGENCIA:	2023				
NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	1133		NRO DISPONIBILIDAD:	624	

TIPO PAGO	NUMERO ORDEN	FECHA ORDEN	FECHA REGISTRO	BENEFICIARIO	NUMERO COMPROMISO	ESTADO	VALOR	SALDO REGISTRO	
ORDENES DE PAGO	4722	24/07/2023	24/07/2023	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS SAS	1468	VIGENTE	896,575.00		
ORDENES DE PAGO	4724	24/07/2023	24/07/2023	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS SAS	1468	VIGENTE	6,059,086.00		
ORDENES DE PAGO	5892	23/08/2023	23/08/2023	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS SAS	1468	VIGENTE	2,419,451.00		
ORDENES DE PAGO	11768	24/01/2024	24/01/2024	AUTOCARS INGENIERIA SAS	1468	VIGENTE	691,737.00		
ORDENES DE PAGO	8150	23/10/2023	23/10/2023	AUTOCARS INGENIERIA SAS	1468	VIGENTE	1,922,378.00		
ORDENES DE PAGO	9352	22/11/2023	22/11/2023	AUTOCARS INGENIERIA SAS	1468	VIGENTE	2,995,630.00		
ORDENES DE PAGO	10490	22/12/2023	22/12/2023	AUTOCARS INGENIERIA SAS	1468	VIGENTE	4,196,656.00		
ORDENES DE PAGO	6952	21/09/2023	21/09/2023	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS SAS	1468	VIGENTE	1,034,426.00		
						Gran Total:	*****	20,215,939.00	14.848.739,00
						Anulaciones RP:		.00	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de enero de 2024 Hora: 14:45:18

Recibo No. AA24071380

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240713808E40E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AUTOCARS INGENIERIA SAS
Nit: 830.031.296-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00793883
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 1997
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 65 B No. 13-92
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: autocars@autocars.com.co
Teléfono comercial 1: 7399020
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 65 B No. 13-92
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: autocars@autocars.com.co
Teléfono para notificación 1: 7399020
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de enero de 2024 Hora: 14:45:18

Recibo No. AA24071380

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240713808E40E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001509 del 14 de abril de 1997 de Notaría 14 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 1997, con el No. 00586735 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RECTIFICADORA DE MOTORES AUTOCAR,S & CIA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0003348 del 20 de agosto de 2008 de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2008, con el No. 01239714 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de RECTIFICADORA DE MOTORES AUTOCAR,S & CIA LTDA a CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS LTDA.

Por Acta No. 223 de la Junta de Socios, del 2 de febrero de 2015, inscrito el 4 de febrero de 2015 bajo el Número 01908436 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS SAS.

Por Acta No. 223 del 2 de febrero de 2015 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2015, con el No. 01908436 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS LTDA a CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS SAS.

Por Acta No. 14 del 2 de marzo de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2023, con el No. 02940825 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS SAS a AUTOCARS INGENIERIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de enero de 2024 Hora: 14:45:18

Recibo No. AA24071380

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240713808E40E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal Todos los proyectos, asesorías técnicas, consultorías, diseños, interventorías, estudios y en general desarrollar las actividades relacionadas con cualquier rama de la Ingeniería. El mantenimiento preventivo y correctivo y reparaciones en general de todo tipo de vehículos automotores, equipos de transporte blindado, terrestre, fluvial, marítimo, y aéreo, maquinaria para construcción de vías pesada y liviana, maquinaria agrícola y de minería pesada y liviana, equipos y maquinaria industrial especializada. Realizar actividades de Administración, operación y mantenimiento de todo tipo de maquinaria pesada y/o especializada en favor de personas naturales o jurídicas del régimen privado o Público, pudiendo contratar de forma directa con todo tipo de entidades públicas y privadas para el desarrollo de las actividades de su objeto social. Podrá comprar, vender, importar, exportar, actuar en representación de marcas y ser distribuidor de todo tipo de vehículos, maquinaria, partes, piezas, autopartes y accesorios y materiales afines para sus proyectos. Representación y franquicias de compañías y marcas nacionales y extranjeras. Arrendamiento de todo tipo de inmuebles. Inversiones en todo tipo de sociedades nacionales o extranjeras, ejecución en general de todos aquellos actos conexos o complementarios del mismo objeto social. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá ejecutar todos los actos necesarios para su logro y desarrollo. Tales como. A Actuar como agente, representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades. B Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, así como hacer construcciones sobre inmuebles y gravar a cualquier título los bienes de que sea propietaria o tenga el derecho respectivo. C Tomar o entregar dineros de contratos de mutuo a título gratuito o con intereses. D Dar y recibir en garantía de obligaciones dinerarias, bienes muebles e inmuebles y tomarlos en arrendamiento u opción de compra o cualquier naturaleza. E Suscribir acciones o derechos de empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. F Celebrar cualquier contrato comercial y mercantil, así como girar, endosar, protestar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagarés o cualquier otro acto de comercio sobre títulos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de enero de 2024 Hora: 14:45:18

Recibo No. AA24071380

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240713808E40E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutivos y valores en general y celebrar todas clase de operaciones con entidades bancarias y en general crediticias y del sector financiero. G Comprar o constituir sociedades de cualquier género, incorporarse en compañías constituidas o fusionarse con ellas, siempre que tengan objetos similares o complementarios. H Hacerse en su propio nombre o por cuenta de terceros o en partic4ación con ellos, de toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el mejor logro del objeto social, o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades o la de las empresas en que tengan intereses y se relacionen con el objeto social. I Contratar con cualquier entidad pública o privada que desarrolle funciones públicas, nacionales o extranjeras de cualquier naturaleza, especialmente aquellas que se dedican o requieran servicios de la industria de la construcción y del mantenimiento y reparación de maquinaria y automotores. J Importación de bienes, equipos, insumos, maquinaria, y en general cualquier elemento o producto necesario para la ejecución de los proyectos, obras, contratos, o servicios que se encuentre ejecutando en desarrollo de su objeto social. K Fabricación tanto para la empresa como para terceros, de elementos o componentes necesarios para la construcción de muebles, inmuebles y demás. L Celebrar contratos con establecimientos públicos o privados conexos o complementarios de las actividades o negocios que la sociedad se propone realizar que facilitan el desarrollo de sus operaciones. Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. La sociedad solo podrá ser garante de terceros mediante autorización en Acta y con visto bueno del 100% de las acciones suscritas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$520.000.000,00
No. de acciones : 520.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de enero de 2024 Hora: 14:45:18

Recibo No. AA24071380

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240713808E40E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$520.000.000,00
No. de acciones : 520.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$520.000.000,00
No. de acciones : 520.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

Por Escritura Pública No. 0702 de la Notaría Setenta y Uno de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2013, inscrita el 2 de julio de 2013 bajo los Nos. 01743887, 01743889 y 01743891 del Libro IX, se llevó a cabo la sucesión de Daniel Arturo Sanchez Herrera con liquidación de sociedad conyugal y se adjudicaron las cuotas sociales que poseía en la sociedad de la referencia.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y la representación legal de la sociedad están en cabeza de dos Representantes Legales, quienes tendrán la calidad de principales, designados por un término indefinido por la Asamblea de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será Gerenciada, administrada y representada ante terceros por dos Representantes Legales Principales, quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de naturaleza y de cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que los Representantes Legales podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Los Representantes Legales se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en toda clase de circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En relación frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de enero de 2024 Hora: 14:45:18

Recibo No. AA24071380

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240713808E40E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos celebrados por los Representantes Legales. Les está prohibido a los Representantes Legales y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 6 del 1 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2016 con el No. 02109923 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Elber Sanchez Espinosa	C.C. No. 79614741
Representante Legal	Nidia Estela Sanchez Espinosa	C.C. No. 52073559

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 223 del 2 de febrero de 2015, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2015 con el No. 01908436 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Omaira Constanza Perilla Herrera	C.C. No. 51941420

PODERES

Por Escritura Pública No. 1974 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 05 de diciembre de 2019, inscrita el 12 de Diciembre de 2019 bajo el Registro No 00042737 del Libro V, comparecieron Elber Sanchez

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de enero de 2024 Hora: 14:45:18

Recibo No. AA24071380

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240713808E40E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Espinosa, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.614.741 y Nidia Estela Sanchez Espinosa identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.073.559 obrando en calidad de Representantes Legales de la sociedad comercial denominada CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a OMAIRA CONSTANZA PERILLA HERRERA, identificada con cédula ciudadanía No. 51.941.420 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad ejecute todas y cada una de las acciones otorgadas a nuestro nombre como Representantes Legales dentro del objeto social principal, especificado en el certificado de existencia y Representación Legal de la sociedad, sin limitación alguna, y cuyo tenor es el siguiente: objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal el mantenimiento preventivo y correctivo de todo tipo de automotores, motocicletas, maquinaria agrícola pesada, blindados y similares; la compra venta, importación, exportación, representación de marcas y distribución de todo tipo de partes, piezas (autopartes) y (lujos), vidrios, llantas y neumáticos y materiales afines para todo tipo de automotores, motocicletas, maquinaria agrícola pesada, blindados y similares; la fabricación de piezas y partes de todo tipo de automotores, motocicletas, maquinaria agrícola pesada, blindados y similares; la compra venta, importación, representación de marcas, distribución y comercialización de todo tipo de tipo de automotores, motocicletas, maquinaria agrícola pesada y similares ; compra y venta de combustibles y lubricantes para el sector automotor; reparación, ensamble y mantenimiento de todo tipo de vehículos blindados; alquiler de todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, maquinaria agrícola pesada y blindados. inspección y peritajes a todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, maquinaria agrícola pesada y blindados; prestación de servicios relacionados con latonería, pintura y carrocería de todo tipo vehículos automotores, motocicletas, maquinaria agrícola pesada, blindados y similares; representación y franquicias de marcas nacionales y/o extranjeras. invertir en sociedades, ejecución en general de todos aquellos otros actos conexos o complementarios del mismo objeto social. en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá ejecutar todos los actos necesarios para su logro y desarrollo, tales como: A. actuar como agente representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades. B. adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, así como hacer construcciones sobre inmuebles y gravar a cualquier título los bienes de que sea dueña. C. Tomar dinero en mutuo con o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de enero de 2024 Hora: 14:45:18

Recibo No. AA24071380

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240713808E40E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sin intereses y darlo con intereses. D. Dar y recibir en garantía de obligaciones de bienes muebles o inmuebles y tomarlos en arrendamiento y opción de cualquier naturaleza. E. Suscribir acciones o derechos de empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. F. celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones como girar, endosar, protestar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagares o cualquier otro acto de comercio sobre títulos valores en general, y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y en general crediticias. G. Comprar o constituir sociedades de cualquier género, incorporarse en compañías constituidas fusionarse con ellas, siempre que tengan objetos iguales, similares o complementarios. H. Hacer sea en su propio nombre por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el mejor logro del objeto social, o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades o la de las empresas en que tengan intereses y se relacionen con el objeto social. I. Contratar con el estado y otras empresas privadas, nacionales o extranjeras dedicadas al manejo de la industria de la construcción. J. Importación de bienes y equipos que requiera la empresa para la ejecución de sus obras en desarrollo de su objeto social. K. Fabricación tanto para la empresa como para terceros, de elementos o componentes de una construcción. l. celebrar contratos con establecimientos públicos o privados conexos o complementarios de las actividades o negocios que la sociedad se propone realizar que faciliten el desarrollo de sus operaciones. la sociedad solo podrá ser garante de terceros mediante autorización en acta y con el visto bueno del 100% de los socios. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. La apoderada queda ampliamente facultada e investida como Representante Legal de la sociedad para actuar a nombre de ella, dentro del periodo comprendido entre el 10 de diciembre del 2019 al 21 de enero del 2020, fecha en la cual pierde validez legal el presente poder, por lo que queda revocado automáticamente.

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de enero de 2024 Hora: 14:45:18

Recibo No. AA24071380

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240713808E40E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001432 del 9 de junio de 2000 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	00733895 del 21 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000856 del 31 de marzo de 2006 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01048935 del 7 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001272 del 5 de mayo de 2006 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01056829 del 22 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003348 del 20 de agosto de 2008 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01239714 del 4 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 5222 del 14 de octubre de 2009 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01343197 del 26 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 5222 del 14 de octubre de 2009 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01343198 del 26 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 5222 del 14 de octubre de 2009 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01343201 del 26 de noviembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 223 del 2 de febrero de 2015 de la Junta de Socios	01908436 del 4 de febrero de 2015 del Libro IX
Acta No. 6 del 1 de junio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02109903 del 3 de junio de 2016 del Libro IX
Acta No. 14 del 2 de marzo de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02940825 del 3 de marzo de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de enero de 2024 Hora: 14:45:18

Recibo No. AA24071380

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240713808E40E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4520
Actividad secundaria Código CIIU: 4530
Otras actividades Código CIIU: 4542, 4732

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: AUTOCAR'S PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00793888
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 1997
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 65 B # 13-92 /16-10
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de enero de 2024 Hora: 14:45:18

Recibo No. AA24071380

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240713808E40E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 21.818.132.719

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4520

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de junio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de enero de 2024 Hora: 14:45:18

Recibo No. AA24071380

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240713808E40E


Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-5
			Versión:	1
	Documento:	Acta de Inicio Ejecución de Contratos	Fecha Aprobación:	03/10/2016
			Fecha de Vigencia: 03/10/2016	Página 1 de 1

CONTRATO No.	O.C. 108559 CONTRATO 1468	Del Año:	2023
NOMBRE CONTRATISTA	AUTOCARS INGENIERIA S.A.S		
CEDULA DEL CONTRATISTA	830.031.296-7		
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS DE MARCA RENAULT DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA. (AUTOMÓVILES)		
VALOR TOTAL	SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (\$633.881.572,00 COP).		
PLAZO	DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (282) DIAS		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (Día/mes/año)	27/04/2023		
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA (Día/mes/año)	02/05/2023		
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/mes/año)	14/02/2024		

El (09) del (05) de (2023), se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C, los suscritos, mayores de edad, a saber: el Director de Bienes LEONARDO ALBERTO MEJIA MARTINEZ, en nombre y representación de la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**, identificada con **NIT 899.999.061-9**, de una parte; y por la otra, ELBER SANCHEZ SSPINOSA identificado con Cédula de Ciudadanía No.79 614 741 expedida en Bogotá D.C, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

Nota: se suscribe el acta de inicio de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones específicas del proveedor establecidas Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE -286-AMP- 2020, así como el anexo Técnico.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C, el (09) del mayo de 2023.




Firma Supervisor
LEONARDO ALBERTO MEJIA MARTINEZ
DIRECTOR DE BIENES
C.C. No. 79 529 062
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia



Firma **CONTRATISTA**
ELBER SANCHEZ ESPINOSA
CC. No. 79.614.741


Elaboró: Juan Carlos Martínez Monguí - Dirección de Bienes para la SDSCJ
 Revisó: Leydy Rocio Mejia Burbano – Dirección de Bienes para la SDSCJ

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Fortalecimiento de Capacidades Operativas para la S, C y AJ	Código:	F-FC-881
	Documento:	Verificación de Obligaciones Específicas para Firma de Acta de Inicio	Versión:	1
			Fecha Aprobación:	24/06/2021
			Fecha de Vigencia:	24/06/2021
			Página 1 de 6	


DATOS DEL CONTRATISTA			
CONTRATO No. - AÑO		CONTRATISTA	NIT
CONTRATO 1468-2023 O.C. 108559		AUTOCARS INGENIERIA SAS	830.031.296-7
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
ELBER SANCHEZ ESPINOSA		79614741	CARRERA 65B 13-92
DATOS DEL CONTRATO			
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS DE MARCA RENAULT DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA. (AUTOMÓVILES)			
NOMBRE DEL SUPERVISOR		CARGO	FECHA DESIGNACIÓN
LEONARDO ALBERTO MEJIA MARTINEZ		DIRECTOR DIRECCION DE BIENES	04/05/2023
NOMBRE APOYO A LA SUPERVISIÓN ACTUAL		CARGO	FECHA DESIGNACIÓN
JUAN CARLOS MARTINEZ MONGUI		APOYO A LA SUPERVISION DIRECCIÓN DE BIENES	05/05/2023
OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRACTUALES			
No. Obligación	Obligación	Producto entregado (indicar número de radicado y donde reposa la evidencia de la obligación)	Obligación previa al Acta de inicio (Si/NO)
<i>Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020 (...)</i> Obligaciones específicas de las Órdenes de Compra:			
11.36	Cumplir con todo lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral al estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica con el presente formato.	NO
11.37	Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17 del presente documento.	El contratista allego las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato, las cuales fueron aprobadas por la Dirección de Operaciones el 02 de mayo del 2023. Las pólizas y el certificado de aprobación de estas, se encuentra en el expediente contractual.	SI
11.38	Realizar las actividades de los Proveedores en la Operación Secundaria descritas en la Cláusula 17 del presente documento.		
	7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 17 ; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago, certificación con expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de entrega. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.; y (iv) el logo del Proveedor en	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO

	Proceso:	Fortalecimiento de Capacidades Operativas para la S, C y AJ	Código:	F-FC-881
		Documento:	Verificación de Obligaciones Específicas para Firma de Acta de Inicio	Versión:
	Fecha Aprobación:			24/06/2021
	Fecha de Vigencia:			Página 2 de 6
			24/06/2021	


formato “.jpg o .png” con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.		
<p>7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio en la cual indique el número de la cuenta en donde se deberá pagar el valor de las órdenes de compra, la cual deberá estar a nombre del proponente plural, para el efecto deberá anexar certificación de la cuenta bancaria la cual debe haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.</p>	N/A	
<p>7.3 Responder la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de ésta, con una Cotización para la Entidad Compradora con el valor de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo incluidos repuestos y mano de obra; y/o las autopartes en los términos establecidos en el evento de Solicitud de Cotización. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.</p>	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
<p>7.4 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido en el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.</p>	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
<p>7.5 Constituir y allegar a la Entidad Compradora la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 17.2. de la Cláusula 17 del presente documento.</p>	El contratista allego las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato, las cuales fueron aprobadas por la Dirección de Operaciones el 02 de mayo del 2023. Las pólizas y el certificado de aprobación de estas, se encuentra en el expediente contractual.	SI
<p>7.6 Suscribir el acta de inicio.</p>	Se está verificando la parte contractual antes de la firma del acta de inicio.	SI.
<p>7.7 El Proveedor debe prestar el servicio de mantenimiento en los talleres indicados por el proveedor en la operación principal garantizando operación prioritaria para la Entidad Compradora, para el efecto deberá realizar un diagnóstico por cada vehículo que permita identificar las acciones a realizar e informarlas al supervisor de la Orden de Compra para que las autorice antes de iniciar el servicio.</p>	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
<p>7.8 En caso de fuerza mayor o caso fortuito, el Proveedor deberá presentar los soportes que permitan acreditar esta situación a la Entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la Orden de Compra, con una fecha de reinicio cierta.</p>	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
<p>7.9 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad, adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional según sea el caso.</p>	Como soporte de la presente obligación el contratista allega certificación de cumplimiento la cual se remite al expediente contractual.	SI
<p>7.10 Facturar de conformidad con la Cláusula 10 del presente documento.</p>	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Fortalecimiento de Capacidades Operativas para la S, C y AJ	Código:	F-FC-881
		Documento:	Verificación de Obligaciones Específicas para Firma de Acta de Inicio	Versión:
	Fecha Aprobación:			24/06/2021
	Fecha de Vigencia:			Página 3 de 6
		24/06/2021		


	<p>7.11 Cumplir con las Condiciones de Entrega en la Operación Secundaria que se relacionan a continuación: El Proveedor debe garantizar la entrega de las Autopartes en todo el territorio nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. Una vez generada la Orden de Compra la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo, podrán modificarlas sedes inicialmente señaladas en la Solicitud de Cotización, de lo contrario el Proveedor deberá entregar los Productos en las sedes señaladas en la Solicitud de Cotización.</p>	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
	<p>7.12 La entrega de las autopartes se deberá realizar de acuerdo con el plazo máximo establecido en el Anexo Técnico.</p>	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.39	<p>Llevar a cabo el (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ir) Adquisición de autopartes número, en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico de la Licitación Pública CCENEG-031-1-2020, en concordancia con los Documentos del Proceso, sus anexos y en las sedes indicadas por la Entidad Compradora en la Orden de Compra.</p> <p>Los plazos iniciaran a contar a partir del día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Inicio suscrita entre el supervisor de la Entidad Compradora y el Proveedor.</p>	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.40	<p>Los Proveedores del Lote 1, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de automóviles y motocicletas deben tener un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., con atención prioritaria para las Entidades Compradoras.</p>	En verificación	NO
11.41	<p>Posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, debe llevarse a cabo el lavado exterior e interior del vehículo y motocicleta, para el caso de motocicletas será válido el lavado bajo la modalidad de lavado ecológico (sin agua).</p>	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.42	<p>Cumplir con el cronograma para la entrega de los vehículos según lo establecido en el Anexo técnico.</p>	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.43	<p>El proponente debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor de la Orden de Compra, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del Proponente, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.</p>	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.44	<p>Si es necesario mover el vehículo o motocicleta fuera del taller, el Proponente debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito y con su firma respectiva, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad Compradora.</p>	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.45	<p>El diagnóstico de los automotores y motocicletas en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del vehículo/motocicleta no debe superar tres días hábil después de la entrega del ingreso del vehículo/motocicleta al Proveedor.</p>	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.46	<p>El proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea el recomendado por el fabricante del automóvil o motocicleta en el manual de garantía del vehículo o motocicleta.</p>	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO

	Proceso:	Fortalecimiento de Capacidades Operativas para la S, C y AJ	Código:	F-FC-881
		Documento:	Verificación de Obligaciones Específicas para Firma de Acta de Inicio	Versión:
	Fecha Aprobación:		24/06/2021	
	Fecha de Vigencia:		24/06/2021	
				Página 4 de 6

11.47	Permitir que la Entidad Compradora a través del supervisor de la Orden de Compra realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.48	Garantizar que los insumos adicionales (Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o thinner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc.) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.49	Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.50	Garantizar durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.51	Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.52	Informar al supervisor designado por la Entidad Compradora sobre el desabastecimiento de algún repuesto para que la Entidad Compradora en caso de considerarlo pertinente proceda con la colocación de un evento de cotización en el Lote 2 y lo adquieran por ese medio, caso en el cual no reconocerá el valor del repuesto al proveedor. En este caso el proveedor no cobrará parqueadero y la Entidad Compradora no aplicará los niveles de servicio.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.53	Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.54	Los proveedores podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.55	Mantener por el término de duración del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo con las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018, así mismo, mantener en su planta de personal el número de trabajadores adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional según sea el caso y remitir los soportes de acuerdo con lo exigido por el supervisor del Acuerdo Marco de Precios y la Orden de Compra.	Como soporte de la presente obligación el contratista allega certificación de cumplimiento la cual se remite al expediente contractual.	SI
11.56	Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se	NO

	Proceso:	Fortalecimiento de Capacidades Operativas para la S, C y AJ	Código:	F-FC-881
		Documento:	Verificación de Obligaciones Específicas para Firma de Acta de Inicio	Versión:
	Fecha Aprobación:			24/06/2021
	Fecha de Vigencia:			Página 5 de 6
			24/06/2021	


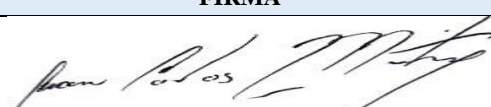
		certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	
11.57	Garantizar la entrega de las Autopartes en todo el Territorio Nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en las Solicitudes de Cotización, para el efecto se deberá contemplar los valores asociados al envío.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.58	Aplicar en la factura los porcentajes por concepto relacionado a niveles de servicio, así mismo, realizar el ajuste de la factura en caso de ser requerido por el supervisor o interventor de la Orden de Compra.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.59	Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.60	En caso de incluir dentro de su Oferta Bienes Nacionales o con trato nacional, ofrecer únicamente éstos durante la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores cuenten con RPN y que los Productos entregados a la Entidad Compradora sean nacionales; o que los certificados de importación y que los Productos entregados a la Entidad Compradora cumplan con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda.	N/A	NO
11.61	En caso de incluir en su Oferta Productos con incorporación de bienes colombianos, realizar la incorporación de bienes colombianos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores incorporen bienes colombianos en la fabricación de los Productos, mediante la verificación de inscripción vigente en el RPN y la nacionalidad del bien.	N/A	NO
11.62	Garantizar la atención a las Entidades Compradoras por medio de los canales de comunicación: (i) línea de atención telefónica nacional en los horarios antes definidos; y (ii) atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares.	Como soporte de la presente obligación el contratista allega certificación de cumplimiento la cual se remite al expediente contractual.	SI
11.63	Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.	Se socializará en la reunión previa al inicio del contrato.	SI
11.64	Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.	Se socializará en la reunión previa al inicio del contrato.	SI
11.65	Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por cualquier daño que se genere a los vehículos y/o motocicletas por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.66	Devolver a la Entidad Compradora las Autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el Proveedor no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor de contrato.	N/A	NO
11.67	Mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.	Se socializará en la reunión previa al inicio del contrato.	SI
11.68	Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.	Se socializará en la reunión previa al inicio del contrato.	SI


	Proceso:	Fortalecimiento de Capacidades Operativas para la S, C y AJ	Código:	F-FC-881
		Documento:	Verificación de Obligaciones Específicas para Firma de Acta de Inicio	Versión:
	Fecha Aprobación:		24/06/2021	
	Fecha de Vigencia:		24/06/2021	
				Página 6 de 6

11.69	Las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-031-1-2020.	Se socializará en la reunión previa al inicio del contrato.	SI
OTRAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS (ESTUDIOS PREVIOS – ANEXO TÉCNICO)			
6.	Manejo de residuos	Como soporte de la presente obligación el contratista allega certificación de cumplimiento la cual se remite al expediente contractual.	SI
6.1.	Certificado conexión de alcantarillado (Lote 1 – Lavaderos de Automóviles y Motocicletas)	Como soporte de la presente obligación el contratista allega certificación de cumplimiento la cual se remite al expediente contractual.	SI
6.2.	Disposición Final de llantas usadas	Como soporte de la presente obligación el contratista allega certificación de cumplimiento la cual se remite al expediente contractual.	SI
7.	Equipo mínimo requerido (Lote 1)	Como soporte de la presente obligación el contratista allega las hojas de vida del equipo de trabajo, las cuales son revisadas y aprobadas por la supervisión para posteriormente remitir al expediente contractual.	SI
8.	Perfiles profesionales requeridos (Lote 1)	Como soporte de la presente obligación el contratista allega las hojas de vida del equipo de trabajo, las cuales son revisadas y aprobadas por la supervisión para posteriormente remitir al expediente contractual.	SI
9.	Infraestructura del Taller (Lote 1)	Como soporte de la presente obligación el contratista allega certificación de cumplimiento la cual se remite al expediente contractual.	SI
11.	Revisión Técnico-Mecánica y Rectificación del Sistema de Gas (Lote 1)	Como soporte de la presente obligación el contratista allega certificación de cumplimiento la cual se remite al expediente contractual.	SI

OBSERVACIONES ADICIONALES DEL SUPERVISOR: N/A

Fecha de elaboración: 09/05/2023

SUPERVISOR / CARGO	FIRMA
LEONARDO ALBERTO MEJIA MARTINEZ	
APOYO A LA SUPERVISIÓN	FIRMA
JUAN CARLOS MARTINEZ MONGUI	

Elaboró: Juan Carlos Martínez Mongui - Dirección de Bienes para la SDSCU 
 Revisó: Leydy Rocio Mejia Burbano – Dirección de Bienes para la SDSCU 